

# UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

### INFORME DE AUDITORÍA Nº 1/2021

### **AUDITORIA "CIERRE DE EJERCICIO 2020"**

**MARZO 2021** 

### MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION



#### **INFORME EJECUTIVO**

#### MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

#### INFORME DE AUDITORÍA Nº 1/2021

#### "CIERRE DE EJERCICIO 2020"

El objeto del presente informe consistió en evaluar el Sistema de Control Interno y dar cumplimiento a las Resoluciones Nº 152/95, 141/97 y 10/06 de la Sindicatura General de la Nación vigentes, respecto a los procedimientos de Cierre de Ejercicio, a efectos de verificar la debida imputación de los actos correspondientes a dicho ejercicio y el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 24.156 y las normas de la Secretaria de Hacienda (SH) y Contaduría General de la Nación (CGN).

Teniendo en cuenta las particulares circunstancias emergentes con motivo de la pandemia COVID-19, que ha dado lugar al distanciamiento social, preventivo y obligatorio, y ante la imposibilidad de efectuar los procedimientos establecidos en la normativa de marras, los que anualmente se llevan a cabo de forma presencial, en esta oportunidad, y por las razones comentadas, los mismos se efectuaron de forma remota a efectos de atenuar la propagación del virus y su consecuente impacto sanitario.

El período auditado comprendió desde el 01/01/2020 al 31/12/2020. Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los días 21/12/2020 y el 19/02/2021.

Los procedimientos se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución Nº 152/02-SGN y a los lineamientos fijados en el "Manual de Control Interno Gubernamental", aprobado por Resolución N° 03/11-SGN.

Las tareas de la Unidad de Auditoría Interna (en adelante la UAI) se desarrollaron teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la RESOL 2020-196-APN-SH#MEC del 18/12/2020 y la DI-2020-6-APN-CGN#MEC del 22/12/2020.-

El presente informe corresponde a una auditoría programada según el Planeamiento Anual de Trabajo (PAT) Año 2020, EX-2020-02139209-APN-DD#MSYDS de esta UAI.

De las tareas realizadas, surgieron las siguientes observaciones:

#### -Observación Nº 1 - Caja Chica Nº 61 - Comisión de Recepción Definitiva

Se verificó el desdoblamiento de facturas Nº 241 y Nº 243 ambos por un importe de \$ 2.425 correspondiente a "Garaje Acuña", domicilio comercial en calle Humboldt 645 piso 3 "G", ambas correspondientes a vehículo oficial patente PKN



728, por dos estadías de 15 días cada una; la primera del 01/12/2020 al 15/12/2020 y la segunda del 16/12/2020 al 31/12/2020.

Deberá evaluarse si corresponde deslinde de responsabilidad.

Impacto: Medio

**Recomendación:** Los responsables deberán interiorizarse y aplicar la normativa vigente en la materia y considerar la realización, por parte de la Dirección General de Administración, de capacitaciones en el uso y administración de fondos de cajas chicas, compromiso asumido en la reunión de Comité de Control de fecha 10-06-19 (EX-2018-59728657-APN-SIGEN).

#### -Observación Nº 2 - Caja Chica Nº 49 - DN Salud Mental y Adicciones

La unidad organizativa de referencia presenta comprobantes de la empresa Cabify por \$ 417,13 (ARG20JS10021) y \$ 348,10 (ARG20JS103596) que no se encuentran refrendados por el responsable de la Caja Chica.

Impacto: Medio

**Recomendación:** Los responsables deberán interiorizarse y aplicar la normativa vigente en la materia y considerar la realización, por parte de la Dirección General de Administración, de capacitaciones en el uso y administración de fondos de cajas chicas, compromiso asumido en la reunión de Comité de Control de fecha 10-06-19 (EX-2018-59728657-APN-SIGEN).

#### -Observación Nº 3 - Caja Chica Nº 22 - Secretaría de Equidad en Salud

La Secretaría de Equidad en Salud presenta una factura de la empresa "Alonso Carlos Daniel", Nº 00000077 de fecha 23/12/2020 por la suma de \$ 2.330,00. El mencionado comprobante no indica la actividad de la empresa y no se detalla la naturaleza del gasto incurrido. Sólo surge de la misma la palabra "varios" "1 unidad".

Impacto: Medio

**Recomendación:** Los responsables deberán interiorizarse y aplicar la normativa vigente en la materia y considerar la realización, por parte de la Dirección General de Administración, de capacitaciones en el uso y administración de fondos de cajas chicas, compromiso asumido en la reunión de Comité de Control de fecha 10-06-19 (EX-2018-59728657-APN-SIGEN).

### -Observación Nº 4 - Caja Chica Nº 67 - Dirección de Investigación para la Salud

La unidad organizativa de referencia registró una diferencia en exceso en su saldo de \$ 1.540,92.

Mediante nota NO-2021-08797123-APN-DIS#MS del 01/02/2021 informa que la diferencia citada se debió a una situación estrictamente coyuntural vinculada con el insuficiente dinero en efectivo disponible en el momento de la cancelación de



dos facturas por un importe de \$ 2.760,23, de vital importancia para el desarrollo de las tareas propias del área, monto que fue afrontado, una parte con la utilización del saldo disponible de la Caja Chica en ese momento (\$ 1.219,31) y la otra (\$ 1.540,92) con el aporte personal del responsable y/o subresponsable de la caja; importe que se corresponde con la diferencia en exceso observada. **Impacto:** Bajo

**Recomendación:** Los responsables deberán interiorizarse y aplicar la normativa vigente en la materia y considerar la realización, por parte de la Dirección General de Administración, de capacitaciones en el uso y administración de fondos de cajas chicas, compromiso asumido en la reunión de Comité de Control de fecha 10-06-19 (EX-2018-59728657-APN-SIGEN).

#### -Observación Nº 5 - Caja Chica Nº 71 - Dirección de Telesalud

De acuerdo a nota NO-2021-08343797 de fecha 29/01/2021, la Dirección de Redes Integradas de Servicio de Salud, informa que la Caja Chica de la Dirección de Tele-salud no cuenta con sus responsables. A la vez, expresa que mediante EX-2020-65664183-APN-DD#MS se tramita el cambio de responsables. Al respecto, cabe agregar que la UAI no fue habilitada con documentación fehaciente que vincule a ambas unidades organizativas. **Impacto:** Bajo.

**Recomendación:** Los responsables deberán aplicar la normativa vigente en la materia y considerar la realización, por parte de la Dirección General de Administración, de capacitaciones en el uso y administración de cajas chicas, compromiso asumido en la reunión de Comité de Control de fecha 10-06-19 (EX-2018-59728657-APN-SIGEN).

#### -Observación Nº 6 - Caja Chica Nº 36 - Cuidarse en Salud

La Caja Chica del Programa Cuidarse en Salud no pudo ser identificada físicamente para poder llevar a cabo el recuento de fondos. La misma se encuentra registrada en el sistema e-SIDIF con un monto de \$ 15.000,00.- La Dirección de Tesorería y Contabilidad remitió notas requiriendo el arqueo de dicha caja chica mediante notas NO-2021-10464229-APN-DYTC#MS, NO-2021-10942151-APN-DTYC#MS y NO-2021-12241914-APN-DTYC#MS sin respuesta a la fecha del presente informe.

Impacto: Medio.

**Recomendación:** La Dirección de Tesorería y Contabilidad deberá arbitrar los medios a su alcance a los efectos de realizar el seguimiento del destino, uso y rendición de los fondos otorgados en todas y cada una de las cajas chicas de esta orgánica para su regularización.



## -Observación Nº 7 - Caja Chica Nº 68 - Dirección Nacional de Epidemiología e Información Estratégica

El saldo de la Caja Chica registra un importe en exceso de \$ 10.000,00 correspondiente a la tarjeta corporativa asignada a la dependencia.

Más allá de la inconsistencia verificada, si no se tuviera en cuenta el saldo de dicha tarjeta, el saldo final de la Caja Chica arrojaría una diferencia en exceso de \$ 12,25.-

La unidad organizativa no acompaña los comprobantes de gastos correspondientes a la tarjeta corporativa

Por otra parte, la unidad organizativa detalla en el formulario de arqueo de fondos el nombre de "Dirección Nacional de Epidemiología e Información Estratégica", mientras que en el sistema e-SIDIF surge el nombre de "Dirección Nacional de Epidemiología y Análisis de la Situación de Salud".

Impacto: Medio.

**Recomendación:** La Dirección de Tesorería y Contabilidad deberá arbitrar los medios a su alcance a los efectos de realizar el seguimiento de la administración de los fondos en todas y cada una de las cajas chicas de esta orgánica para su regularización.

Los responsables deberán aplicar la normativa vigente en la materia y considerar la realización, por parte de la Dirección General de Administración, de capacitaciones en el uso y administración de cajas chicas, compromiso asumido en la reunión de Comité de Control de fecha 10-06-19 (EX-2018-59728657-APN-SIGEN).

### -Observación Nº 8 - Caja Chica N° 89 - Dirección de Compras y Contrataciones

El responsable y subresponsable de los fondos registrados en el Sistema e-SIDIF dejaron de pertenecer a la Dirección mencionada. Por tal motivo, no dió presentación al arqueo de fondos.

La Directora de esta unidad organizativa informa que no posee antecedentes de la misma y que procedió a tramitar el cambio de titularidad mediante EX-2020-04958286-APN-DD#MSYDS. A la vez, informa que en fecha 18/01/2021, a través de DI-2021-16-APN-SSGA#MS, fue designada responsable de los fondos de la Caja Chica.

Impacto: Medio.

**Recomendación:** La Dirección de Tesorería y Contabilidad deberá arbitrar los medios a su alcance a los efectos de realizar el seguimiento del destino, uso, rendición de los fondos otorgados en todas y cada una de las cajas chicas de esta orgánica para su regularización, como así también el seguimiento del vínculo laboral de los responsables y subresponsables a efectos de que los mismos asuman la responsabilidad incumplida.



## Observación Nº 9 - Caja Chica N° 20 - Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento

No se remitió el arqueo en el formato requerido por la UAI. Remitió resumen de tarjeta corporativa de todo el año, comprobantes de gastos y nota explicativa de las diferencias registradas. No se evidenció documentación respaldatoria de la diferencia registrada en el saldo de la Caja Chica de \$ 17.457,99.
Impacto: Medio.

**Recomendación:** La Dirección de Tesorería y Contabilidad deberá arbitrar los medios a su alcance a los efectos de realizar el seguimiento del destino, uso, rendición de los fondos otorgados en todas y cada una de las cajas chicas de esta orgánica para su regularización, como así también el seguimiento del vínculo laboral de los responsables y subresponsables a efectos de que los mismos asuman la responsabilidad incumplida.

Mediante NO-2021-17247304-APN-UAI del 26/02/2021 se remitió el presente informe a las áreas involucradas a fin de que las mismas emitan su opinión sobre las observaciones formuladas.

Sobre el particular, sólo la Dirección General de Administración se expidió al respecto a través de NO-2021-20726006-APN-DGA#MS de fecha 09/03/2021.

Las tareas de auditoría llevadas a cabo en la Jurisdicción reflejan, con excepción de los comentarios y observaciones formuladas, la real situación del organismo al Cierre de Ejercicio 2020.

En otro orden, en opinión de esta UAI, las autoridades deberán, de así considerarlo, con relación a las comentarios y observaciones del presente informe, formular el correspondiente deslinde de responsabilidades.

C.A.B.A., 17 de Marzo de 2021